

Categoría	Salario base	Plus ambulanciero	Total
Chapista	783,62	78,37	861,99
Pintor	783,62	78,37	861,99
Jefe de Taller	873,16	87,29	960,45
Telefonista	762,06	76,18	838,24
Médico	1.495,36	149,53	1.644,89
ATS	1.121,52	112,12	1.233,64
Director de Área	1.367,63	136,76	1.504,39
Director	1.509,76	150,96	1.660,72

Dietas año 2007:

Comida: 9,76.
Cena: 9,76.
Pernoctación y desayuno: 13,27.
Dieta completa: 32,79.

Festividades año 2007:

Festividades navideñas: 28,42.
Festividad de semana santa: 28,42.
Plus localización año 2007: 31,56.

Tablas Salariales Provisionales del año 2008 con revisión de IPC previsto (2%) más 1%

Convenio Colectivo Estatal de Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia

Categoría	Salario base	Plus ambulanciero	Total
TTS Conductor	849,80	113,58	963,38
TTS Ayudante-Conductor-Camillero ..	740,38	96,25	836,63
TTS Camillero	696,04	88,87	784,91
Jefe de Equipo	858,97	85,89	944,86
Jefe de Tráfico	940,43	94,02	1.034,45
Oficial 1.ª Admtvo	918,21	91,82	1.010,03
Aux. Administrativo	777,54	77,75	855,29
Ayudante Mecánico	740,47	74,03	814,50
Mecánico	839,73	83,97	923,70
Chapista	807,12	80,72	887,84
Pintor	807,12	80,72	887,84
Jefe de Taller	899,35	89,90	989,25
Telefonista	784,92	78,46	863,38
Médico	1.540,22	154,01	1.694,23
ATS	1.155,16	115,48	1.270,64
Director de Área	1.408,65	140,86	1.549,51
Director	1.555,05	155,48	1.710,53

Dietas año 2008:

Comida: 10,05.
Cena: 10,05.
Pernoctación y desayuno: 13,66.
Dieta completa: 33,76.

Festividades año 2008:

Festividades navideñas: 29,27.
Festividad de semana santa: 29,27.
Plus localización año 2008: 32,50.

6190

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial y las tablas salariales definitivas para el año 2007 del XII Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

Visto el texto de la revisión salarial y de las tablas salariales definitivas para el año 2007 del XII Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad (código de Convenio n.º 9900985), publicado en el BOE de 27 de junio de 2006, que fueron suscritas, con fecha 21 de febrero de 2008, de una parte por las asociaciones empresariales AEDIS y FEACEM, en representación de las empresas del sector, y de otra por el sindicato CC.OO., en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,

apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de las citadas revisión y tablas salariales en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 24 de marzo de 2008.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACTA DE CONCLUSIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE REVISIÓN SALARIAL DE 2007 EN EL ÁMBITO DEL XII CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CÓDIGO DE CONVENIO N.º 9900985)

Asistentes:

Por AEDIS: Ismael Carillo.

Por CC.OO.:

Bernat Asensi.

Pilar Moreno.

Luisa Staatsmann.

Por FEACEM:

Stefan Trömel.

Jose Manuel Miranda.

En Madrid, a 21 de febrero de 2008, siendo las 16:00 horas, se reúnen en la sede de la Federación de Enseñanza de CC.OO, Pza. de Cristino Martos, 4, Madrid, las representaciones de AEDIS, FEACEM y CC.OO.

Las representaciones patronal y sindical acreditan legitimación suficiente para la aplicación de la Cláusula de Revisión Salarial de 2007 en el ámbito del XII Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad (código de Convenio n.º 9900985), de conformidad y en cumplimiento con lo previsto en el Acuerdo 4 del Acta de Conclusión de la Comisión negociadora para la revisión salarial de 2007, de 26 de junio de 2007, cuya inscripción se ordenó por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 4 de julio de 2007, y publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 170, del día 17 de julio de 2007. A tal efecto las partes alcanzan los siguientes

ACUERDOS

Primero.—Habida cuenta de que a 31 de diciembre de 2007 el IPC se ha situado en el 4,2%, de conformidad con lo prevenido en el Acuerdo 4 del Acta de Conclusión de la Comisión Negociadora del XII Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, para la revisión salarial del 2007, de 26 de junio de 2007, las partes comparecientes acuerdan proceder a la aplicación de la cláusula de revisión salarial pactada, modificando para ello las tablas salariales 2007 del XII Convenio, de forma que la subida general de los conceptos salariales recogidos en el mismo quede finalmente en el 3,35% respecto de los valores de 2006.

Dicha subida se aplicará a los conceptos de salario base y trienios de las tablas de centros asistenciales y centros especiales de empleo, anexos 3 y 4, y al complemento de dirección, regulado en el artículo 41 del XII Convenio, que queda fijado definitivamente en 206,70 euros. El resto de conceptos salariales no son objeto de revisión puesto que ya habían subido hasta el 3,35% o por encima, dándose cumplimiento, por lo tanto, a lo prevenido en el Acuerdo 4 de la citada Acta de Conclusión de la Comisión Negociadora, en cuya virtud la cláusula de revisión salarial en ningún caso pueda implicar una subida superior al 3,35% sobre los valores del año 2006.

Segundo.—Se acuerda asimismo, que dentro del mes siguiente a la publicación en el BOE del presente acuerdo, los centros y servicios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo, abonen a sus trabajadores las cantidades pendientes devengadas en 2007, que pudieran corresponder por la aplicación de la Cláusula de Revisión Salarial, en los términos previstos en las tablas salariales definitivas 2007, que se anexas a esta acta.

Leído y conforme, se acuerda autorizar a la Secretaría de esta Comisión Negociadora para realizar los trámites oportunos para su registro y publicación.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, suscriben la presente Acta de Conclusión en el lugar y fecha al principio indicados.

ANEXO 3

Tablas salariales centros asistenciales

Año 2007: Incremento del 3,35% sobre salario base y trienio 2006.

Plus nocturnidad mensual: Incremento del 3,5 % sobre el 25% del salario base 2006.

	Salario base mes 2007	Trienio 2007	Plus nocturnidad mensual
<i>Grupo I</i>			
1. Personal Titulado Grado Superior	1.547,29	57,83	387,39
2. Psicólogo/a	1.547,29	57,83	387,39
3. Pedagogo/a	1.547,29	57,83	387,39
4. Psicopedagogo	1.547,29	57,83	387,39
5. Médico/a	1.547,29	57,83	387,39
<i>Grupo II</i>			
1. Personal titulado de Grado Medio	1.139,62	41,64	285,32
2. Logopeda	1.139,62	41,64	285,32
3. Fisioterapeuta	1.139,62	41,64	285,32
4. Trabajador/a Social	1.139,62	41,64	285,32
5. Diplomado/a Universitario de Enfermería	1.139,62	41,64	285,32
6. Terapeuta Ocupacional	1.139,62	41,64	285,32
7. Psicomotricista	1.139,62	41,64	285,32
8. Jefe/a de Administración	1.237,81	46,28	309,90
9. Jefe de 1.ª de Administración	1.160,30	42,80	290,50
10. Profesor de Taller	1.069,17	36,06	267,68
<i>Grupo III</i>			
1. Técnico/a en Integración Social	1.069,17	36,06	267,68
2. Preparador/a Laboral	1.069,17	36,06	267,68
3. Adjunto/a de Taller	1.055,05	34,90	264,15
4. Educador/a	1.069,17	36,06	267,68
5. Jefe/a de Producción	1.231,08	44,93	308,22
6. Adjunto/a de Producción	1.154,12	41,08	288,95
7. Ayudante/a	991,26	36,77	248,17
8. Jefe de 2.ª de Administración	1.107,29	40,49	277,22
9. Encargado de Taller o de Apoyo	1.057,44	37,01	264,74
<i>Grupo IV</i>			
1. Auxiliar Técnico Educativo	864,87	32,86	216,53
2. Gubernanta/e	917,92	37,03	229,81
3. Cuidador/a	837,97	31,18	209,80
4. Oficial de 1.ª de Administración	827,24	31,39	207,11
5. Jefe/a de Cocina	917,92	37,03	229,81
6. Cocinero/a	784,43	30,44	196,39
7. Auxiliar de Enfermería	837,97	31,18	209,80
<i>Grupo V</i>			
1. Auxiliar Administrativo	740,11	27,08	185,30
2. Oficial de 2.ª Administrativo	791,28	29,01	198,11
3. Oficial 1.ª de Oficios	833,09	33,07	208,58
4. Oficial 2.ª de Oficios	784,43	30,44	196,39
5. Conductor/a	784,43	30,44	196,39
6. Conserje	743,38	29,11	186,11
7. Ordenanza	716,19	27,79	179,31
8. Telefonista	682,11	26,46	170,78
9. Ayudante de Cocina	684,59	26,46	171,40
10. Personal de Servicios Domésticos	665,04	25,80	166,50
11. Personal no cualificado	665,04	25,80	166,50
12. Portero-Vigilante	688,48	26,46	172,37

en el BOE de 23.8.2007, tablas que fueron suscritas, con fecha 21 de febrero de 2008, por la Comisión Paritaria del Convenio, en la que están integradas la Asociación empresarial ASEMAVI y las organizaciones sindicales CCOO y UGT firmantes de dicho convenio en representación, respectivamente, de las empresas y trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción de las citadas tablas salariales en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 24 de marzo de 2008.-El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

Acta de la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo del Grupo de Marroquinería, Cueros Repujados y Similares de Madrid, Castilla-La Mancha, La Rioja, Cantabria, Burgos, Soria, Segovia, Avila, Valladolid y Palencia

En Madrid, a 21 de febrero de 2008.

Asistentes:

Por CCOO:

Doña Carmen Expósito Robles.
Don Miguel Ángel Arroyo Aylagas.
Don Pedro Sánchez Gómez.

Por UGT:

Doña Pilar Cano.
Don Francisco Javier Grande.
Don José Mesa.

Por ASEMAVI:

Doña Belén Iglesias Gallego.
Don Rafael Yáñez Alonso.
Don Pedro Sánchez Silván.
Don Pedro Rogado González.

Asesores:

Don Tirso Gracia Serrano.
Doña Elena Álvarez de las Asturias.

Siendo las 12:00 horas del día 21 de febrero de 2008, se reúnen en la sede de UGT, calle Avenida de América, 25, Madrid, las personas relacionadas que se reconocen como interlocutores válidos para la firma de la revisión salarial del año 2007, con los efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2007 según consta en el artículo 14 punto II del Convenio colectivo.

Se estudian y examinan las tablas salariales confeccionadas y encontrándolas correctas, se procede a su aprobación por todas las partes.

Se autoriza a la organización empresarial ASEMAVI y a sus representantes, don Alfonso López-Ibor Aliño y doña Elena Álvarez de las Asturias, para que cualquiera de ellos, de forma solidaria, en representación de todas las partes, registre el acta del acuerdo y las tablas salariales de la revisión correspondiente al año 2007, del sector de marroquinería, cueros repujados y similares de Madrid, Castilla-La Mancha, La Rioja, Cantabria, Burgos, Soria, Segovia, Avila, Valladolid y Palencia.

Tabla 2007 (4,5 % Revisión IPC)

	Salario Mensual	Incentivo Convenio
Grupo Profesional 1		
Personal Técnico Titulado:		
Nivel 1	1.349,44	224,90
Nivel 2	1.242,89	207,14
Grupo Profesional 2		
Personal Técnico no Titulado:		
Nivel 1	1.171,86	195,31
Nivel 2	994,32	165,73

6191

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican las tablas salariales de 2007 y 2008, del Convenio colectivo de marroquinería, cueros repujados y similares de Madrid, Castilla-La Mancha, La Rioja, Cantabria, Burgos, Soria, Segovia, Avila, Valladolid y Palencia.

Visto el texto de las tablas salariales, para los años 2007 y 2008 del Convenio Colectivo de Marroquinería, Cueros Repujados y Similares de Madrid, Castilla-La Mancha, La Rioja, Cantabria, Burgos, Soria, Segovia, Avila, Valladolid y Palencia (Código de Convenio n.º 9903385), publicado